



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), junio quince de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00135** 00

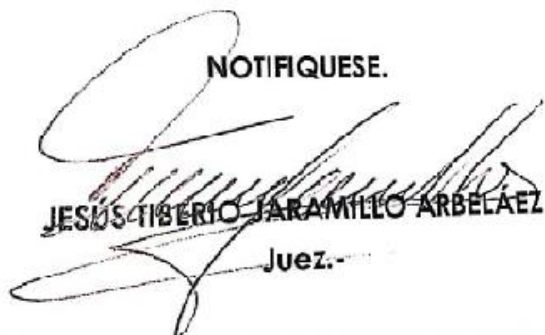
Se niega lo solicitado por la Dra. ANA CRISTINA TORO SALAZAR, en lo alusivo a la entrega de los depósitos judiciales, descritos por la misma.

Lo anterior, obedece al hecho de que, el señor **JORGE ELIECER TORO SOSA** solicitó el amparo de pobreza, concediéndosele en proveído del día 21 de abril de 2022 y nombrándosele a una profesional del derecho, sin que, tal como se consignó en el numeral tercero de dicho decisorio, le hayan empezado a correr los términos para su defensa dentro del presente trámite, el cual comprende el auto del 31 de marzo de 2022, contentivo del auto admisorio de la demanda y de fijación de los alimentos provisionales.

De otro lado, se ordena remitirle el link del expediente digital al siguiente correo electrónico:

Email: acristoro@hotmail.com

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-